

Auto de Sustanciación
Rdo. 2021-00449-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, cuatro de noviembre de dos mil
veintiuno.

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, dentro de la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de JOAN ALEJANDRO GONZALEZ CARDONA, se autoriza la entrega virtual de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del C.G.P.

Como consecuencia, de lo resuelto líneas atrás, se decreta el levantamiento de la medida de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, el cual se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-202731, denunciada como de propiedad del ejecutado.

No se hace necesario librar oficio alguno, ya que según manifestación del apoderado demandante, no se canceló dinero alguno para su inscripción.

No se condenará en perjuicios a la parte demandante, como quiera que la cautela decretada, no fue inscrita.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ _ DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO
--

gat

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe8cfef772959bb1c05a53a9c84ce7a83f16f1b8ef9933fca3968b63387ce484

Documento generado en 04/11/2021 10:41:59 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**